LEY DE 13 DE ENERO DE 1941

IMPUESTO DE SUCESION _ Destínase, el de Anselmo Hernández a la Adquisición de útiles y muebles para la Facultad de Ciencias Económicas de Sucre.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Único.— Destínase el producto del impuesto a la sucesión del que fue señor Anselmo Hernández a la adquisición de útiles y muebles para la nueva Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad de Chuquisaca, y el de la sucesión del que fue señor Germán Zelada a la construcción del hospital en la Villa de Yotala. La parte del impuesto de la sucesión Hernández, que recaiga sobre las propiedades situadas en el departamento de Potosí será destinada a la compra de muebles para la Universidad de aquella capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de enero de 1941:

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario. — A. Saavedra Nogales, Senador Secretario. — F. Flores J., Diputado Secretario. — F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.